

**SAÚL CRUZ
JIMÉNEZ**
DIPUTADO LOCAL DTTO X

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

RECIBIDO
3 MAR 2021

DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
EN LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS - CoV2, COVID 19."

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

Oaxaca a 22 de marzo de 2021

LIC. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
23 MAR. 2021
12:37 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIO

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 66 TER DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

ATENTAMENTE
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DR. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
SECRETARÍA
SAN PEDRO Y SAN PABLO AVITLA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 22 de marzo de 2021

LIC. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 66 TER DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

Lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los adultos mayores son el grupo de edad que más ha crecido desde la década pasada, a diferencia de otros sectores de edad, evidencia del paulatino envejecimiento de la población mexicana. Según el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en México diariamente 799 personas cumplen 60 años, por lo que para el año 2015, el número de adultos mayores se estimó en 15 millones y para el 2050 serán de 42 millones. Este crecimiento está trayendo consecuencias económicas, políticas y culturales que obligan al Estado mexicano, a los gobiernos y a la sociedad en su conjunto a actuar juntos para atender a este importante sector. Aunado a esto, los adultos mayores sufren problemas de marginación, pobreza y exclusión, por lo que la política social debe poner énfasis en atender sus necesidades de manera especial.

El envejecimiento constante y sostenido de la población mexicana, obliga a preocuparse y reflexionar sobre la capacidad material y humana, real, que las instituciones gubernamentales y la sociedad misma, tienen para atender de manera óptima el presente y futuro de las personas envejecidas.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores establece que las Personas Adultas Mayores (PAM) son aquellas que cuentan con sesenta años de edad o más y se encuentran domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional. Esta Ley, en su Artículo 6, establece que el Estado debe garantizar las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores. Asimismo, el Estado a través del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), recabará la información necesaria del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), para determinar la cobertura y características de los programas y beneficios dirigidos a las personas adultas mayores.

De esta forma, una persona se encuentra en situación de pobreza si su ingreso monetario per cápita no es suficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades básicas, además de enfrentar por lo menos alguna de las siguientes carencias sociales: i) rezago educativo; ii) acceso a servicios de salud; iii) acceso a seguridad social; iv) calidad y espacios de la vivienda; v) servicios básicos en la vivienda; y vi) acceso a la alimentación. De acuerdo con las cuantificaciones más recientes, entre 2010 y 2014 la población de adultos mayores en situación de pobreza aumentó de 4.9 a 5.7 millones de personas, es decir, un incremento de 0.8 millones 800,000 adultos mayores.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), toda persona mayor de 60 años es considerada como adulta mayor, persona de edad avanzada o de la tercera edad, el informe de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), precisa que los estados que concentran el mayor número de adultos mayores

indígenas son: Oaxaca, Veracruz, Yucatán, Puebla, Chiapas, Estado de México, Hidalgo y Guerrero.

El Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM destacó en su informe **"Vejez indígena en México"**, que Oaxaca es la entidad que alberga a la mayor población de Personas Adultas Mayores Indígenas y que a su vez posee el Índice de Desarrollo Humano más bajo y los grados de marginación y pobreza más altos de todo el país.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), en Oaxaca hay un aproximado de 406 mil 169 adultos mayores, que representan 10.7% de la población; de éstos, 187 mil 765 son hombres y 218 mil 404 mujeres. Del total de la población de personas mayores de 60 años, 10.2% viven en la capital del estado.

Por su parte, el INAPAM resalta que en la entidad hay un total de 406 mil 169 adultos mayores, de los cuales 234 mil 094 viven en zonas rurales.

En México, y Oaxaca en particular, se requiere la participación del Estado mexicano y las instituciones creadas exprofeso para atender sus crecientes necesidades de ese sector de la población, sin embargo, se considera que también es preciso incorporar a la sociedad, a través de las familias y comunidades, al sector privado, a las organizaciones civiles y a los propios adultos mayores.

De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO), en el año 2020 en la República Mexicana habitan 9,763,558 personas de 65 años y más, lo que representa el 7.6% del total de la población a nivel nacional. En este sentido, las entidades federativas con mayor población adulta mayor son el Estado de México y la Ciudad de México, en contraste con Baja California Sur y Colima que son las entidades con menor población adulta mayor. En el caso de Oaxaca, ocupa el noveno lugar con mayor población de 65 años y más a nivel nacional.

Tan solo en el año 2020, en el Estado de Oaxaca ocupa el 4to lugar referente a la proporción de adultos mayores de su población total (8.6%), solo superada por la Ciudad de México (11.1%), Veracruz (8.8%) y Morelos (8.7%), lo que coloca a Oaxaca como uno de los estados con mayor población relativa de adultos mayores del país.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, en Oaxaca hay aproximado de 406 mil 169 Adultos Mayores, que representan 10.7% de la población; de éstos, 187 mil 765 son hombres y 218 mil 404 mujeres.

En Oaxaca, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por cada mil habitantes, hay 65 personas con discapacidad, de los cuales la mayoría son personas adultas mayores, pero también hay 13 mil 382 niñas, niños y adolescentes que viven con discapacidad motriz.

Existen personas de edad avanzada, así como personas que sufren de alguna discapacidad que por años no pueden conseguir un empleo, personas que como jefes de familia y proveedores económicamente que sufren día a día el poder conseguir un empleo, es necesario concientizar a la ciudadanía y apoyar a las personas adultas y personas que sufren de alguna discapacidad en nuestro estado.

En la última década, a raíz de la promoción de una perspectiva de la discapacidad basada en los derechos humanos, de los cambios o transformaciones demográficas y epidemiológicas que vive la población; además del aumento paulatino de la población de adultos mayores y de la incidencia de enfermedades crónico-degenerativas, entre otras causas han incidido en el incremento de la población con discapacidad. Las necesidades de información sobre las características y condiciones de vida de las personas con discapacidad se han incrementado considerablemente.

EL Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Señalo en su Informe de Pobreza y Evaluación 2020 que Oaxaca ocupa el segundo lugar en el país con mayor porcentaje de personas con discapacidad que se encuentran en situación de pobreza.

Detallo que, a nivel nacional, el 48.6% de personas con discapacidad están en situación de pobreza, mientras que en el estado es el 72.6%, lo que equivale a alrededor de 288 mil oaxaqueños.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, señalo en su informe de Pobreza y Evaluación 2020 que Oaxaca ocupa el segundo lugar en el país con mayor porcentaje de personas con discapacidad que se encuentran en situación de pobreza. Asimismo, preciso que, a nivel nacional el 48.6% de personas con discapacidad están en situación de pobreza, mientras que en el estado es el 72.6%, lo que equivale a alrededor de 288 mil oaxaqueños.

El Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018 realizado por el Coneval afirma que las personas con discapacidad están en desventaja para el acceso efectivo a sus derechos sociales, como educación y seguridad social, respecto a las personas sin esta condición, dificultando la inserción social y aumentando las probabilidades de estos de caer y permanecer en pobreza.

El CONEVAL señala que, de no ser atendida la situación de pobreza en personas con alguna discapacidad, esto tendrá consecuencias para que disfruten de los derechos sociales básicos.

Por ello se deben elaborar estrategias de desarrollo social y políticas públicas que puedan fomentar el acceso de personas con discapacidad al ejercicio pleno de sus derechos sociales, así como políticas de fomento al empleo de este grupo poblacional.

*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS - CoV2, COVID 19."*

Además, en Oaxaca no hay empleos y en las vacantes que existen discriminan a las personas que tienen alguna discapacidad física, auditiva o visual, quienes sólo tienen una probabilidad del 10 por ciento de ser contratados por alguna empresa, uno de cada 10 que solicitan empleo.

Por todo lo expuesto con anterioridad, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente, para quedar como sigue:

DECRETO

PRIMERO.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 66 TER DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA. Para quedar en los términos siguientes:

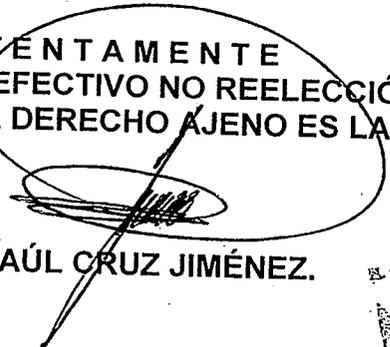
ARTÍCULO 66 TER. Las actas de nacimiento que expida el Registro Civil en el Estado de Oaxaca, tendrán que ser condonadas a personas que cuenten con edad de 60 años en adelante, así como a personas que padezcan de una discapacidad, la cual podrán acreditar con una identificación oficial o un Certificado Médico, según sea el caso.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.


EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO ANUSLA